

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020) –

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

1. Informe al juzgado el estado civil del demandante señor SERGIO YOVANNY OLIVERA CAMACHO, si se encuentra casado o viviendo en unión marital de hecho, como quiera que el patrimonio de familia se constituyó **a favor suyo, de su cónyuge o compañera permanente** y de los hijos menores y actuales o de los que llegaren a tener.

2. Allegue poder otorgado por la progenitora de los menores de edad JSOR y DSOR señora YULI PATRÍCIA RUIZ ROMERO donde coadyuve la presente demanda o en su defecto indique la dirección tanto física como electrónica para su vinculación al asunto de la referencia.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y cumplido lo ordenado en el punto anterior, informe como obtuvo la dirección de correo electrónico de la señora YULI PATRÍCIA RUIZ ROMERO, a efectos de notificarla del presente trámite por los canales digitales pertinentes.

4. Allegue copia legible, del registro civil de nacimiento del menor de edad JSOR.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 82

De hoy 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74e8c43a4fddd5425465d1ec28f03e9bd7791df47c5911d8e3e21325f78b5ed2**

Documento generado en 14/09/2020 07:45:54 p.m.